



DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
Laura Castañeda García
R.F.C.: CAGL701130977
DIRECCIÓN: Calle Playa Hermosa, número 454, Colonia Milbar Marina, Delegación Iztapalapa, C.P. 06850, Ciudad de México
TELÉFONO: 5554 0704, 55569631
REPRESENTANTE LEGAL: Laura Castañeda García
OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO
 Persona Física con Actividad Empresarial - Otros Servicios Personales no calificados

FECHA EN QUE SE EFECTUARÁN LOS SERVICIOS:
 DEL 10/02/2018 AL 03/04/2018
CONDICIONES DE LA ENTREGA:
 LAB
LAB DESTINO

HOJA No. 1 DE 1
VIGENCIA
 AL 03-abr-18
DEL: 09-abr-18

CONTRATO No.:
ACH-PEDI-002-2018
FAVOR DE OTORGAR ESTE DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

EFECTUAR SERVICIO EN:
 Plaza Manuel Gamba (Plaza Seminario)
 Domicilio:
 Plaza Manuel Gamba (Plaza Seminario), ubicada en Moneda esquina Seminario, Centro Histórico

CONDICIONES DE PAGO:
 LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBIRÁN DENTRO DE LOS 20 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURAS) DEBIDAMENTE RECUSTADAS(S) HASTA POR SU IMPORTE TOTAL

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
FECHA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA
 No. de Of. No. de Of.

REQUISICIÓN No.:
ACH-009-2018
ÁREA REQUERENTE:
 Coordinación General

HORARIO PARA EFECTUAR LOS SERVICIOS:
MONTAJE: Estos bienes se requieren impresos y montados el día 14 de febrero de 2018 a las 18:00 hrs. El montaje se realizará en estancias de acuerdo a indicaciones del personal designado por la Autoridad del Centro Histórico.
DESMONTAJE: Será de acuerdo a las indicaciones del personal del Centro Histórico, entregando las impresiones a la Dirección Ejecutiva de Administración en la Autoridad del Centro Histórico
 Período de exposición del 15 de febrero al 02 de abril de 2018

GARANTÍAS (ANEXA):
 EL PRESELENTE ENTREGARÁ:
 GARANTÍA POR EL: 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 EN SU CASO GARANTÍA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTI TIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE PERSONAS MORALES) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. NOMBRE Y No. DEL NOTARIO: CONK DE FECHA:

PARTIDA PRESUPUESTAL:
 3821 "Espedidores Culturales"
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
 DE FECHA 31/01/2018, RELATIVA A LA REQUISICIÓN ACH-009-2018
FUNDAMENTO LEGAL:
 Art. 27 inciso c), 28 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

FACTURAR A:
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Domicilio:
 AVENIDA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.F. 06000
R.F.C.:
 GDRF971205ANA

PENAS CONVENCIONALES:
 SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 10% POR CADA DÍA DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS SIN INCLUIR EL I.V.A., HASTA POR 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA PACTADA.

NO SE OTORGARÁ ANTI TIPO PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	SERVICIOS INTEGRALES PARA MONTAJE DE EXPOSICIÓN FOTOGRÁFICA: "LOS QUE LLEGARON. INMIGRANTES EN MÉXICO", conforme a lo siguiente: Lámina de Impresión, de un tamaño de 0.90 x 0.60 metros. Láminado antigraffiti, de un tamaño de 0.90 x 0.60 metros. Lámina de Impresión, de un tamaño de 1.70 x 1.20 metros. Láminado antigraffiti, de un tamaño de 1.70 x 1.20 metros. Instalación (incluye: montaje, mantenimiento, desmontaje y flete). Para el mantenimiento de limpieza, este se realizará con dos visitas por semana. Los servicios serán recepcionados por el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión y/o Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo Técnico, ambos de la Autoridad del Centro Histórico y/o por quien se designe para tal efecto, asimismo supervisara que estos cumplan con las especificaciones descritas en el presente instrumento.	86	Pieza	955.30	82,155.80
02		86	Pieza	125.00	10,750.00
03		2	Pieza	2,441.00	4,882.00
04		2	Pieza	390.00	780.00
05		1	Servicio	34,500.00	34,500.00
				SUBTOTAL:	133,067.80
				I.V.A. TOTAL	21,290.85
					154,358.65

PAGO CON RECURSOS FISCALES

Las partes del presente contrato se sujetan a las cláusulas que se inscriben al reverso.
(CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.)
 IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ:
 NOMBRE: Lic. María de la Luz Hernández Rodríguez
 CARGO: Líder Coordinador de Proyectos
 FECHA: 9 de febrero de 2018
 FIRMA:

AUTORIZÓ:
 Lic. Jesús González Schmal
 Coordinador General
 Nombres y Apellidos de Fecha: 03/08/15
 9 de febrero de 2018
 FIRMA:

PRESTADOR DE SERVICIOS
 NOMBRE: Laura Castañeda García
 CARGO: Persona Física con actividad empresarial
 FECHA: 9 de febrero de 2018
 FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)
CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" a la Unidad Administrativa de la Dependencia que contrata los servicios que se describen en este contrato y por "el Prestador de Servicios" a la persona física o moral que se obliga a realizar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

PRIMERA: Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
SEGUNDA: Que manifiestan logo protesta de ser verdad que en este contrato no existe todo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo a su libre voluntad.
TERCERA: Las partes declaran que el objeto del presente contrato es la prestación de los servicios que han quedado debidamente descritos en los anexos de las hojas que forman parte integrante del presente documento.

CUARTA: El prestador de servicios manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos de inhabilitación para participar o celebrar contratos, establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en caso contrario, se está a lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal.
QUINTA: Que está al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.
SEXTA: Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

SEPTIMA: El presente contrato, se regule de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: El presente contrato en su caso atiende a todos los requisitos que se establecieron en la invitación y conforme al procedimiento de adjudicación directa para la contratación de los servicios que se trata, por lo que ambas partes se someten a lo establecido en las mismas.
NOVENA: El prestador de servicios por virtud del presente contrato se obliga a realizar los servicios que se indican en el (los) anexo(s) de este contrato.

DECIMA: Los materiales, insumos y reconocimientos que se establecieron en la invitación y especificaciones que se establecieron en la invitación y de marca original, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

DECIMA PRIMERA: Los materiales, insumos y reconocimientos que se establecieron en la invitación y especificaciones que se establecieron en la invitación y de marca original, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

DECIMA SEGUNDA: En caso de que lo solicite "la contratante", "el prestador de servicios" se obliga a otorgar fidejuminato en la entidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del total del valor máximo del contrato y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, de lo contrario, deberá ajustarse al cumplimiento de contrato, en su caso.

DECIMO TERCERA: Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "el prestador de servicios", éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de **DECIMO CUARTA:** Los servicios que proporcione "el prestador de servicios" serán supervisados por "la contratante" a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el control de calidad y avance de los servicios objeto del presente contrato.

Si "la contratante" llegare a determinar alguna irregularidad por parte de "el prestador de servicios" en cuanto a la calidad, avance de los servicios y/o cumplimiento de las obligaciones contractuales en este instrumento, dicha irregularidad se la notificará por escrito a fin de que proceda a repararlas y/o cumplir con lo establecido en este contrato.

El ejercicio de este derecho no libera a "el prestador de servicios" de la responsabilidad de supervisar al mismo la ejecución de los servicios, en consecuencia la obligación de responder por los servicios mal ejecutados o el empleo de productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para "el prestador de servicios".

DECIMO QUINTA: El prestador de servicios libera a "la contratante" de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento al objeto materia del presente contrato y acepta ser el único parte y consensualmente responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "la contratante", reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe parte sustantiva, por ende si "la contratante" se ve obligada a cubrir cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, "el prestador de servicios" se obliga a restituir de inmediato a "la contratante" la cantidad erogada, o bien autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación por los servicios prestados se obliga a cubrir.

DECIMO SEXTA: Ambas partes convienen en que "el prestador de servicios" será el único responsable de la utilización de los bienes, mercancías, certificaciones de inversión y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes, utilidades, objeto del presente contrato desvirtuando de toda responsabilidad por su uso a la contratante.
DECIMO SEPTIMA: "El prestador de servicios" quedará obligado ante "la contratante", a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido.

DECIMO OCTAVA: La fianza que "el prestador de servicios" constituya para garantizar este contrato deberá dirigirse a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y contera las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga en términos de este contrato.
- b) Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicho prórroga o espera.
- c) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- d) Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de "la contratante".
- e) Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 178, 279, 290, 282 y 293 de la Ley de Instituciones de Seguro y de Fianzas y al efecto la institución afianzadora pagará en términos de la Ley citada.

DECIMO NOVENA: El prestador de servicios no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, con excepción de los derechos de ceder en caso de que se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "la contratante" de **VIGESIMA:** De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, "la contratante" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de "el prestador de servicios" de las obligaciones pactadas en el mismo, y cuando se haya agotado el plazo para hacer efectivos las partes convencionales establecidas. Asimismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para las partes, cuando concurren razones de interés público o general, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificadas.

VIGESIMA PRIMERA: Las partes aceptan que si "la contratante" considera que "el prestador de servicios" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que opera de pleno derecho y sin responsabilidad para la adquirente.

- a) "La Contratante", rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
 - a) Si "el prestador de servicios" no cumple con la entrega de los servicios dentro del plazo señalado en este contrato.
 - b) Si "el prestador de servicios" no cumple con la cantidad establecida en la cláusula octava, calidad, características y especificaciones consiguientes en el del presente contrato.
 - c) Si "el prestador de servicios" se declara en concurso mercantil.
 - d) Si "el prestador de servicios" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
 - e) En general por cualquier otra causa imputable a "el prestador del servicio" que lesione los intereses de "la contratante".

VIGESIMA SEGUNDA: En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a "el prestador de servicios", éste deberá reintegrar a "la contratante" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, cuando se hubiesen otorgado, de conformidad con lo que establece la Secretaría de Finanzas.
VIGESIMA TERCERA: Será causal de suspensión o terminación de contrato el que las autoridades fiscales detecten el incumplimiento de las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Carácter General Aplicables al Artículo 464 del Código Fiscal del Distrito Federal.
VIGESIMA CUARTA: Para la interpretación del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los Tribunales de la Ciudad de México, mancomunado expresamente al Fomento y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que les correspondiera en el presente o pudiere corresponderles en el futuro.

OBSERVACIONES:

DEBERÁ APEGARSE EN TODOS SUS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y A SU PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	Laura Castañeda García
FIRMA:	
CARGO:	Persona física con actividad empresarial
TELEFONOS:	5564 0764 63956
FAX:	
ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA:	
No. DE NOTARIO:	
Nombre y No. del Notario:	

BIENES
EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL, LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA No. (EN CASO DE PERSONAS MORALES)

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Contratante" a la Unidad Administrativa de la Dependencia que adquiere los bienes que se describen en este contrato y por "el Proveedor" a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.